

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

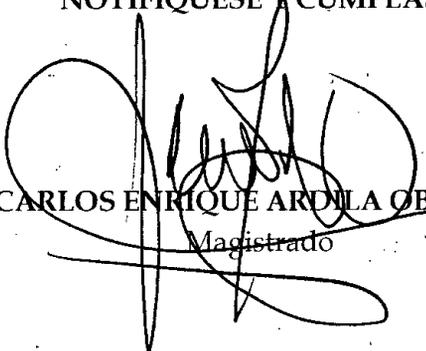
REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	LENNÍN WLADIMIR AGUIRRE Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00466-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 09 de mayo de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte actora² y de la Rama Judicial³ entidad demandada, en contra de la sentencia de Primera Instancia del primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018)⁴ proferida por esta corporación, de carácter condenatorio, por consiguiente el Despacho **dispone**:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora y de la Fiscalía General de la Nación, en contra de la providencia dictada por el Tribunal Administrativo del Meta, el primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 349-350 del cuaderno 02.

² Folios 342 - 344, *ibidem*.

³ Folios 329 - 341, *ibidem*.

⁴ Folios 298 a 326, *ibidem*.

Acción: Acción De Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2011-00466-00
Auto: Concede apelación